

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO COOMEVA S.A – BANCOOMEVA
DEMANDADO	EDGAR GIOVANNY OSORIO PINILLA
RADICADO	173804089003-2014-00082-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

La parte demandante, presentó Liquidación adicional del Crédito, y de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, es decir, mediante fijación en lista; dicho término empieza a correr desde las ocho (8:00) de la mañana del día veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023) hasta las seis (6:00) de la tarde del día veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

La Dorada, Caldas, 21 de julio de 2023


MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA
Secretaria